

Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.— (Firmados): M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA, Presidente; AGUSTIN ARISTY, Secretario; JULIO A., CAMBIER, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 2876, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Maximiliano Ovalles.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Maximiliano Ovalles,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Es-

tado Dominicano y el señor Maximiliano Ovalles, por medio del cual el primero vende al segundo los siguientes inmuebles, todos ubicados dentro del ámbito de la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5), antigua parcela No. 34, D. C. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao: a) una porción de terreno constante de CIEN (100) tareas; b) una porción de terreno constante de SETENTA Y CINCO (75) tareas; y c) una porción de terreno constante de SETENTA (70) tareas, por el precio total de RD\$212.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE los señores DR. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, con cédula No. 4624, serie 23, sello No. 31233/50, quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Hon. Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes Núms. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra el señor MAXIMILIANO OVALLES, agricultor, domiciliado y residente en Palma Herrada, Villa Trina, común de Moca, casado con Rosa María Vicente, con cédula No. 8100, serie 54, sello No. 211146/50, se ha convenido el siguiente contrato de VENTA:

El ESTADO DOMINICANO vende en favor del señor MAXIMILIANO OVALLES los siguientes inmuebles, todos ubicados dentro del ámbito de la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5), antigua parcela No. 34, D. C. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, amparada por el Certificado de Título No. 28: a) Una porción de terreno constante de CIEN TAREAS (100) a razón de RD\$1.00 tarea; b) Una porción constante de CINCUENTA (50) tareas, a razón de RD\$1.00 tarea; y VEINTICINCO tareas, a razón de RD\$0.50 la tarea; y c) 30 tareas a razón de RD\$1.00 tarea, y 40 tareas a razón de RD\$0.50 la tarea;— TODO por un precio TOTAL DE: RD\$212.50 (DOSCIENTOS DOCE PESOS ORO 50/100), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD\$70.84, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espailat, según recibo No. 185882 de fecha de hoy, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, que, por partes iguales vence los días de esta misma fecha de los años mil novecientos cincuenta y dos y 1953.

Hecho en tantos originales como partes interesadas, hoy día tres de marzo de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

(Firmados): Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— MAXIMILIANO OVALLES, Comprador. Fco. J. Bidó (Testigo) Ced. No. 7704, S.54, sello No. 207300/50. Fco. Antonio Solano (Testigo) Céd. No. 10311, S.54 sello No. 305104-50.

YO; Lic. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de la común de Moca, con Cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, con mi domicilio y Estudio en esta ciudad, CERTIFICO: que el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, y MAXIMILIANO OVALLES, en mi estudio y por ante mí, el primero como representante del Estado DOMINICANO, firmó el presente contrato, y el segundo estampó en él sus huellas digitales, al pié del mismo, por no saber firmar según declara bajo fé de juramento. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos mayores de edad, de este domicilio y residencia, empleado público y artesano respectivamente, dotados de las cédulas que se anotan debajo de sus firmas respectivas, a quienes conozco. En el original perteneciente al comprador he cancelado un sello de R. I. de RD\$2.00, Núms. 309577 y 1111647 respectivamente, para fines de legalización de firmas.

En Moca, Rep. Dom., hoy día tres (3) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuentiuno (1951). DOY FE:
(Firmado) Lic. JOSE DE JS. OLIVARES, ABOGADO-NOTARIO.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.— (Firmados) M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA, Presidente; AGUSTIN ARISTY, Secretario; JULIO A. CAMBIER, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2877, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Emiliano Sánchez Morel

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2877.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Emiliano Sánchez Morel,

R E S U E L V E :

UNICO. Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Emiliano Sánchez Morel, por medio del cual el primero vende al segundo los inmuebles siguientes: a) una porción de terrero constante de quince (15) tareas; b) una porción de terreno constante de setenticinco (75) tareas; c) una porción de terreno constante de noventa (90) tareas, por el precio total de RD\$151.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, con cédula No. 624, serie 23, sello No. 31233/50, quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, según poder especial otorgádole por el Hon. señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor EMILIANO SANCHEZ MOREL, agricultor, del domicilio y residencia de Villa Trina de ésta común, casado con Mélida Corniell, portador de la cédula No. 203804, serie 54, sello No. 9111, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de VENTA:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor EMILIANO SANCHEZ MOREL, los inmuebles siguientes: a) una porción de terreno constante de quince tareas (15) así: 2 tareas a razón de RD\$1.00 tarea, y 13 tareas a razón de RD\$0.50 tarea; b) Una porción de terreno constante de setenticinco (75) tareas así: 60 tareas a razón de RD\$1.00 tarea, y 15 tareas a razón